

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. lí
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDE!

SALUDO A FRANCO

¡ARRIBA ESPAÑA!

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Págs.		Págs.
Sección de Anuncios Oficiales		Sección de Administración de Justicia	
Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes	458	Providencias judiciales	461
Jefatura de Obras públicas de Santander	459	Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas	462
Ayudantía militar de Marina de Puerto de Santa María	459	Sección de Administración Municipal	
Comandancia militar de Marina de Barcelona..	459	Ayuntamientos de: Santander, Pesquera, Reinosá, Luena, Noja, Ribamontán al Monte, Suances y Torrelavega	463
Sección de Administración Económica		Sección de Anuncios Particulares	
Administración de Rentas públicas de Santander	459	Compañía de los Ferrocarriles de Santander a Bilbao.	464
Tesorería de Hacienda de Santander	460		
Sección de Anuncios de Subastas			
Ayuntamiento de Valderredible	461		

Sección de Anuncios Oficiales

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

El excelentísimo señor Comisario general de Abastecimientos y Transportes me dice lo siguiente, en su Circular número 157 de fecha 17 del pasado Marzo:

"Para cumplimentar lo dispuesto sobre economatos en las Ordenes insertas en el "Boletín Oficial del Estado" número 31, del presente año, esta Comisaría ha tenido a bien dar las siguientes instrucciones:

1.^a Las empresas obligadas a constituir economatos formularán relaciones del personal que haya de formarlos.

2.^a Estas relaciones se redactarán por orden alfabético de apellidos, y en ellas figurarán los obreros fijos y eventuales de la empresa, así como sus familiares.

3.^a Las referidas relaciones serán visadas por la C. N. S. de la localidad donde se halle establecido el economato, enviándose una de ellas a la Autoridad local y otra a la Inspección provincial de Trabajo.

4.^a Este último organismo, cursará las relaciones que reciba a la Dirección general del Trabajo.

5.^a Aprobada por la Dirección general la constitución del economato, lo comunicará a la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, remitiendo la relación correspondiente del personal beneficiario.

6.^a Cumplidos los trámites reglamentarios, la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes enviará las relaciones mencionadas a las Delegaciones provinciales respectivas, para que por éstas se efectúe el suministro de víveres que se asigne de artículos intervenidos.

7.^a En tanto la cantidad disponible de dichos artículos intervenidos no alcance a cubrir el racionamiento mínimo individual, no podrá reforzarse el racionamiento de ningún economato sin orden expresa de la Comisaría general.

8.^a En consecuencia, las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes sólo podrán entregar a los economatos una cantidad de víveres igual a la que corresponda con arreglo al racionamiento ordinario.

9.^a Los artículos alimenticios intervenidos que se podrán expender en los economatos son los siguientes: tocino, bacalao, manteca, leche condensada, leche en polvo, azúcar, arroz, purés, fideos, pastas para sopas, aceite, garbanzos, alubias, lentejas y almortas.

10.^a Estos artículos se entregarán en cada economato, sellándose previamente las cartillas del personal afecto al mismo.

11.^a El pan y la carne de consumo seguirán suministrándose, dada su índole natural, en las tahonas y carnicerías respectivas.

12.^a En los economatos que cuenten con elementos suficientes se podrá establecer, con la autorización de esta Comisaría general, un parque de ganado de Abastos para el sostenimiento del personal de aquéllos.

13.^a Dada la gran escasez de los artículos intervenidos, cuyo racionamiento es, por tanto, insuficiente para la alimentación del individuo, se hace necesario completarlo, por parte de los economatos, con la ad-

quisición de artículos de venta libre, los cuales se citan a continuación: patatas, huevos, conservas, embutidos, jamón, quesos, mantequilla, leche fresca, chocolates, caza, pescados, frutas, verduras y hortalizas.

14.^a Los precios de venta en los economatos serán los señalados como oficiales de tasa en la provincia para los comerciantes mayoristas, según dispone el artículo 6.º de la Orden ministerial sobre economatos, inserta en el "Boletín Oficial" número 31, de este año, citada al principio de esta Circular.

Cualquier diferencia o pérdida que pueda existir será de cuenta de la empresa.

15.^a Esta diferencia puede ser causada por inutilidad a pérdida de una parte de la mercancía, por transportarse en camión, por gastos de gestión, etcétera, pero nunca puede ser motivada por comprarse las mercancías a precio superior al de tasa.

16.^a Se recuerda que, según indica el artículo 10 de la Ley de Tasas de 30 de Septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado" número 277), las sanciones comprendidas en esa Ley se aplicarán, no solamente a los vendedores, sino también a los compradores, encubridores y cómplices.

17.^a De toda petición de material ferroviario para el transporte de artículos de consumo necesarios en los economatos, los jefes o directivos de éstos cursarán nota telegráfica a la Dirección general de Trabajo (Sección de Economatos), para que por dicho organismo se gestione su inmediata y preferente concesión.

18.^a En virtud del artículo preferente, se dejarán sin curso cuantas peticiones de transporte de víveres para economatos no vengan por conducto del organismo indicado.

19.^a Cuando la importancia del suministro lo requiera, y previa petición de cada economato, la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes solicitará la guía necesaria para que el economato interesado extraiga directamente los víveres asignados en la provincia suministradora.

20.^a Tan pronto las existencias lo consientan, la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes reforzará el racionamiento de los economatos mineros y aquellos otros cuyo personal se dedique a trabajos duros o penosos.

21.^a Si, como consecuencia de alguna denuncia formulada por un economato, se comprueba la existencia de artículos intervenidos sin declarar, se destinará una parte de los artículos aprehendidos a mejorar la dotación del economato denunciante.

22.^a Queda anulado el telegrama circular postal número 10.932, de fecha 14 de Septiembre de 1940, de esta Comisaría."

Lo que hago público para conocimiento de todas las empresas que hayan establecido economatos.

Santander, 28 de Abril de 1941.—El Gobernador civil-jefe provincial, Carlos Ruiz García.

De acuerdo con instrucciones dictadas por el excelentísimo señor Comisario general de Abastecimientos, he dispuesto lo que sigue:

Artículo único. A partir de esta fecha, queda terminantemente prohibida la fabricación de miel de caña, debiendo emplearse toda la recolección en la fabricación de azúcar.

Santander, 28 de Abril de 1941.—El Gobernador civil-jefe provincial, Carlos Ruiz García.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER**CONCESIONES.—INSTALACIONES ELECTRICAS**

La Sociedad Anónima Electra de Viesgo solicita la concesión, con arreglo al proyecto presentado, de la variante entre la Central de Astillero y San Salvador de las líneas de 5.000 voltios de Hoznayo a Elechas, término municipal de Villaescusa.

La variante que se proyecta sale de la Central de Astillero, atraviesa los ferrocarriles de Orconera y Ontaneda, sigue al pie de la marisma de la Orconera, atraviesa los depósitos de fangos de los lavaderos de dicha Sociedad, para cruzar la carretera de San Salvador a Solía; sigue paralela a la carretera de Muriedas a Bilbao, para terminar en el poste número 50 de la línea primitiva y de bifurcación de las líneas de Pedroso y Hoznayo.

Asimismo se solicita la declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, que afecta a los propietarios siguientes:

Ayuntamiento de Villaescusa

Compañía Minera de Orconera, Alfredo Oria, Compañía Orconera, marismas, terreno común, carretera de San Salvador al puente de Solía, Lucas Miñaur (prado y labrantío), José Martínez, Manuel Múgica, Margarita Gómez, Jesús Solana, Leoncio García, Eduardo Pascual, Manuel Pérez, Juan Otero, Manuel Santiago y Compañía del ferrocarril Santander-Bilbao.

Lo que, en cumplimiento de cuanto está prevenido, se hace público por el presente anuncio, fijándose un plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, para admitir las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita, a cuyo fin se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, Gándara, número 4, 2.º, durante las horas hábiles de oficina, el proyecto presentado por la Sociedad peticionaria, para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 21 de Abril de 1941.—El ingeniero jefe, Eloy Campaña. 712

Derechos de inserción: 52,25 pesetas.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE PUERTO DE SANTA MARIA

Relación de los inscritos de este Trozo, del alistamiento actual, nacidos en la provincia de Santander:

Número del reemplazo, 4; folio y año de inscripción, 67 de 1940; Manuel López Londeiro; natural de Estrada (Santander); hijo de Pastora; vecino de Cádiz; nació el 13 de Junio de 1922.

Puerto de Santa María, 9 de Abril de 1941.—El comandante del Trozo, Carlos de Pineda.—V.º B.º, el comandante de Marina, José de Dueñas.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BARCELONA

Relación de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta capital, nacidos en el año 1922, en las fechas y poblaciones que al frente de cada uno se expresan, que quedaron comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de Marinería de la Armada en el próximo año 1942, que deben ser

baja en el alistamiento del Ejército en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada de 14 de Diciembre de 1933 y el artículo 114 del Reglamento para su aplicación ("Gaceta de Madrid" de 5 de Septiembre de 1935):

Número 237.—Baldomero Manuel Victorero, hijo de Baldomero y Carmen, nacido en Santander el 7 de Febrero de 1922.

Número 238.—Francisco Collado Aparicio, hijo de Calixto, nacido en Santander el 7 de Febrero de 1922.

Número 467.—José Rial Pomares, hijo de José y Consuelo, nacido en Santander el 13 de Julio de 1922.

Número 507.—Laureano San Miguel Bolado, hijo de Plácido y Eugenia, nacido en Reocín (Santander) el 18 de Agosto de 1922.

Barcelona, 23 de Abril de 1941.—El segundo comandante-jefe del Detall, Emilio Montero. 735

Sección de Administración Económica**ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER****Anuncio para los transportistas de la provincia**

Se pone en conocimiento de los transportistas de la provincia que, según Orden ministerial de 9 de Abril del año actual, publicada en el "Boletín Oficial" del día 11, se dispone lo siguiente, en relación con el impuesto de transportes:

A.—Viajeros

1.º **Omnibus de viajeros de línea regular.**—A partir de 1.º de Julio del año actual, las empresas y particulares dedicados al transporte de viajeros habrán de satisfacer el impuesto, mediante declaración trimestral, de productos obtenidos, que habrán de presentar necesariamente dentro del mes siguiente a cada trimestre natural, incurriendo, en caso contrario, en las sanciones que se establecen. Habrán de cobrar el importe del billete, a partir de dicha fecha, mediante recibos talonarios, que constarán de doble hoja, cuya numeración será comunicada a esta Administración y cuyo modelo se inserta en dicho "Boletín Oficial".

2.º **Omnibus de viajeros que exploten líneas cuyo recorrido de ida y vuelta, o circular, sea inferior a 50 kilómetros diarios, siempre que sus coches tengan una capacidad no superior a 20 asientos, excluidos los del conductor y cobrador; taxímetros que hagan viajes fuera de las poblaciones, y vehículos que verifiquen servicios de los llamados de romerías, mercados, ferias y fiestas.**—Las empresas y particulares dedicados a dicho servicio que hubiesen celebrado el concierto para el primer trimestre del año actual podrán prorrogarlo para los restantes con las modificaciones que procedan.

3.º **Empresas y particulares propietarios de automóviles, tranvías o "ripperts", cuando el precio del billete sea inferior a 1,25 pesetas.**—Estos transportistas continuarán satisfaciendo el impuesto mediante concierto, aplicándose el tipo de gravamen de 2 por 100, como en la actualidad.

4.º **Empresas de ferrocarriles.**—Continuarán satisfaciendo el impuesto, mediante declaraciones trimestrales, como en la actualidad, tanto para viajeros como para mercancías.

5.º **Omnibus dedicados al llamado servicio de excursiones.**—Estos contribuyentes satisfarán el impuesto, mediante declaración, a razón de dos céntimos por asiento y kilómetro de recorrido, exceptuando los asientos del conductor y cobrador.

6.º El tipo de gravamen será, para los casos comprendidos en los números 1, 2 y 4, del 25 por 100 del importe del billete del viajero, y el 10 por 100 del precio del transporte de los equipajes.

7.º En virtud de esta disposición, se amplía el plazo para firmar los conciertos de viajeros para el año actual hasta el próximo día 10 de Mayo, procediéndose seguidamente a extender los correspondientes recibos especiales a los contribuyentes que no lo hayan firmado.

B.—Mercancías

1.º **Propietarios de camiones de cuatro toneladas de carga en adelante y empresas y particulares que posean más de un camión, sea cualquiera la carga de los mismos.**—Estos contribuyentes tributarán, a partir de 1.º de Julio próximo, mediante declaraciones trimestrales de productos obtenidos por el transporte en cada trimestre, que habrán de presentar necesariamente dentro del mes siguiente a cada trimestre natural. Deberán llevar un libro, ajustado a modelo, en el que anotarán el importe que perciban por cada transporte, y cuyo libro acompañará inexcusablemente al vehículo en todos los viajes que realice y estará a disposición de los agentes que le requieran.

2.º **Propietarios de un solo vehículo de carga inferior a cuatro toneladas.**—Estos contribuyentes satisfarán el impuesto mediante conciertos, como en la actualidad, debiendo ingresar el importe del impuesto de una sola vez si no excede de 500 pesetas, o en tantos plazos como trimestres a que el concierto se refiera si excede de dicha cantidad.

3.º El tipo de gravamen para ambos casos será el 10 por 100 del producto obtenido por el transporte.

4.º En virtud de estas disposiciones, se amplía el plazo para firmar los conciertos de transporte de mercancías para el año actual hasta el día 10 del próximo mes de Mayo, procediéndose seguidamente a extender los correspondientes recibos especiales a los contribuyentes que no lo hayan firmado.

Las infracciones a los preceptos que se establecen serán severamente castigadas con las multas que se fijan, pudiendo los transportistas consultar dicho "Boletín" para aclarar las dudas que se les ofrezcan, el cual está a su disposición en esta Administración de Rentas públicas.

Santander, 26 de Abril de 1941.—El administrador de Rentas públicas, E. Campos. 737

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

Recaudación de contribuciones e impuestos

En cumplimiento del artículo 65 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se anuncia la cobranza, en período voluntario, desde el día 1.º de Mayo próximo, de todas las contribuciones a realizar mediante recibos, correspondientes al primero y segundo trimestres del año actual, y que se hacen efectivos a través de los recaudadores de Hacienda de esta provincia.

A los efectos de esta cobranza, los recaudadores se-

guirán el itinerario de pueblos y días que se consignan al final de este anuncio, y permanecerán en el lugar acostumbrado en cada localidad seis horas diarias, como mínimo, al servicio de la recaudación.

Durante las horas y lugares señalados los contribuyentes pueden satisfacer sus cuotas, y en otro caso, cancelar sus débitos en la capitalidad de la zona, dentro de los diez primeros días del mes de Junio; bien entendido que, pasado este plazo, el contribuyente que no hubiese satisfecho sus débitos incurrirá en el único recargo del 20 por 100, que será reducido al 10 por 100 si satisface el importe de aquéllos del 21 al 30 del citado mes de Junio.

Itinerario de pueblos y días de cobranza

ZONA DE LA CAPITAL: En Santander se intentará el cobro a domicilio durante todo el mes de Mayo. Los contribuyentes que no hayan podido pagar sus cuotas en esta forma, podrán hacerlo en el período indicado y diez días después, esto es: hasta el 10 de Junio, en las oficinas de Recaudación, calle de Antonio López (edificio de la Aduana).

La cobranza en los pueblos anexos a la capital tendrá lugar en los siguientes días: Cueto, 20 y 21; Monte, 16 y 17; Peñacastillo, 12 y 13, y San Román, 14 y 15.

ZONA DE CABUERNIGA: Tudanca, 6 y 7 de Mayo; Polaciones, 8 y 9; Los Tojos, 12, 13 y 14; Cabuerniga, 15, 16 y 17; Ruento, 19 y 20; Mazcuerras, 21 y 23, y Cabezón de la Sal, 24, 25 y 26.

ZONA DE CASTRO URDIALES: Ampuero, 3, 4 y 5 de Mayo; Castro Urdiales, 19 al 30; Colindres, 12 y 13; Guriezo, 6, 7 y 8; Laredo, 14, 15 y 16; Liendo, 1 y 2; Limpias, 6 y 7; Villaverde de Trucíos, 3 y 4, y Voto, 8, 9 y 10.

ZONA DE PIELAGOS: Astillero, 9 y 10 de Mayo; Camargo, 19, 20 y 21; Piélagos, 26, 27, 28 y 29; Santa Cruz de Bezana, 12, 13 y 14, y Villaescusa, 23, 24 y 25.

ZONA DE POTES: Cabezón de Liébana, 20, 21 y 23; Camaleño, 27, 28 y 29; Castro Cillorigo, 6, 7 y 8; Potes, 4 y 5; Pesaguero, 9, 10 y 11; Tresviso, 25 y 26, y Vega de Liébana, 16, 17 y 18.

ZONA DE REINOSA: Campoo de Yuso, 20 y 21; Enmedio, 22, 23, 24 y 25; Hermandad de Campoo de Suso, 1, 2 y 3; Las Rozas, 16 y 17; Pesquera Reinosa, 22, 23, 24 y 25; Santiurde de Reinosa, 2; San Miguel de Aguayo, 15; Valdeolea, 13 y 14; Valdeprado del Río, 10 y 11, y Valderredible, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

ZONA DE RAMALES: Arredondo, 8, 9 y 10 de Mayo; Rames, 1 al 7; Rasines, 15, 16 y 17; Ruesga, 12, 13 y 14, y Soba, 21, 22 y 23.

ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA: Alfoz de Lloredo, 25, 26, 27 y 28; Comillas, 3 y 4; Herrerías, 21 y 22; Lamasón, 23; Peñarrubia, 24; Rionansa, 19 y 20; Ruiloba, 1 y 2; San Vicente de la Barquera, 12, 13 y 14; Valdáliga, 9, 10 y 11; Val de San Vicente, 6, 7 y 8; y Udías, 1 y 2.

ZONA DE SANTOÑA: Argoños, 1 de Mayo; Arnuero, 8, 9, 10 y 11; Bareyo, 17, 19, 20 y 21; Bárcena de Cicero, 6 y 7; Entrambasaguas, 24, 25 y 26; Escalante, 2 y 3; Hazas en Cesto, 13 y 14; Liérganes, 15, 16, 17 y 19; Marina de Cudeyo, 13, 14, 15 y 16; Medio Cudeyo, 30 y 31; Meruelo, 6 y 7; Miera, 20 y 21; Noja, 4 y 5; Penagos, 8, 9, 10 y 12; Ríotuerto, 1, 3 y 4; Ribamontán al Mar, 23, 24, 25 y 26; Ribamontán al Monte, 27, 28 y 29; Santoña, 27, 28 y 29, y Solórzano, 22 y 23.

ZONA DE TORRELAVEGA: Anievas, 1 y 2 de Mayo; Arenas de Iguña, 8, 9 y 10; Bárcena de Pie

de Concha, 3 y 4; Cartes, 16 y 17; Cieza, 13 y 14; Los Corrales de Buelna, 15, 16 y 17; Miengo, 25 y 26; Molledo, 5, 6 y 7; Suances, 22, 23 y 24; Polanco, 19, 20 y 21; Reocín, 18, 19 y 20; San Felices de Buelna, 11 y 12; Santillana, 20 y 21, y Torrelavega, 9, 10, 11 y 12.

ZONA DE VILLACARRIEDO: Castañeda, 7 y 8; Santa María de Cayón, 9, 10 y 11; Corvera de Toranzo, 20, 21, 23 y 24; Luena, 26, 27 y 28; Puenteviesgo, 5, 6 y 7; San Pedro del Romeral, 13, 14 y 15; Santiurde de Toranzo, 17, 18 y 19; Saro, 5 y 6; Selaya, 25, 26 y 27; San Roque de Riomiera, 20; Vega de Pas, 9, 10 y 11; Villacarriedo, 22, 23 y 24, y Villafufre, 15, 16 y 17.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Santander, 25 de Abril de 1941.—El tesorero de Hacienda, C. Garrido. 746

Sección de Anuncios de Subastas

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Anuncio

El día 19 de Mayo próximo, a las once y bajo la presidencia del señor alcalde de este Ayuntamiento, de un funcionario de Montes y del secretario, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de 86 metros cúbicos de madera de haya, procedente de corta ilegal de 94 árboles del monte La Hoyuela, número 282 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Revelillas, por haberlo autorizado el Juzgado de instrucción de Reinosa; advirtiéndose que citada madera se encuentra en citado monte, bajo la custodia del presidente de la Junta vecinal.

La subasta se hará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 8 de Noviembre de 1940 y bajo el precio de tasación de 3.040 pesetas.

Valderredible, 30 de Abril de 1941.—El alcalde, M. Cuesta. 759

Derechos de inserción: 20 pesetas.

Sección de Administración de Justicia

José Rodríguez Cabría, de 41 años de edad, casado, industrial, hijo de Emeterio y de Dominica, natural de Villanueva de Henares y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado municipal número 1, sito en la calle de Somorrostro, 3, 2.º, el día quince de Mayo próximo, a las once de la mañana, a la celebración del juicio de faltas que contra él mismo y otra se sigue, por lesiones a Pilar de Pablo Pagola; previniéndosele que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Santander, 22 de Abril de 1941.—El secretario, José Abreu. 719

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado, en ejecución de sentencia, por don Julián Gómez Díaz, hoy representado por el procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, contra don Jesús y don César Gómez Villegas, sobre reclamación de cinco mil pesetas e intereses, el señor juez de primera instancia de esta ciudad y partido,

por providencia de hoy, a escrito de la parte actora, en virtud del fallecimiento de uno de los demandados, don César Gómez Villegas, acordó dar conocimiento a quienes puedan ser los herederos de dicho demandado fallecido de haber sido designado por el demandante el perito don José Gómez Sanciprián, vecino de Suances, para el avalúo de los bienes muebles embargados a los demandados referidos en los autos de que se deja hecha mención; previniendo a expresados herederos nombren otro perito por su parte, dentro de segundo día, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el perito nombrado.

Torrelavega, diecisiete de Abril de 1941.—El secretario judicial, Julio Ruiz.

Derechos de inserción: 28,50 pesetas.

Don Isidoro Salvador Ajuria, juez municipal, en funciones de juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hace saber:—Que en este Juzgado y Secretaría del que refranda se sigue sumario, con el número 47 de 1939, sobre robo al vecino de esta ciudad don Floy González Puente, contra Julio Díaz Pérez y otros, de 16 años de edad, soltero, natural de Matamorosa, hijo de Julio y Clementina y vecino de Villacarriedo y antes de esta ciudad; habiéndose acordado en dicho sumario citar al mismo para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al mismo tiempo, ruego a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura del mismo, poniéndole a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Reinosa a 23 de Abril de 1941.—El juez, Isidoro S. Ajuria.—El secretario, licenciado David Ibáñez. 720

Fidel Pueyo Pérez, de 24 años de edad, soltero, de oficio picapedrero y natural de Barruelo de Santullán (Palencia), comparecerá ante este Juzgado militar número 5 de Palencia, sito en la planta alta de la excelentísima Diputación provincial, y ante el teniente de Caballería, juez instructor, don Mariano Alvarez Arenillas, para que responda a los cargos que le resulten en el sumarísimo de urgencia número 11.675-38 que contra el mismo me hallo instruyendo; significándole que, de no hacerlo, le pasarán los cargos a que hubiere lugar en Derecho, declarándole rebelde. Dicha comparecencia deberá efectuarla dentro del plazo de diez días, a partir de su inserto.

Palencia, 24 de Abril de 1941.—El teniente juez instructor, Mariano Alvarez.

José Pérez Fernández, de 16 años de edad, soltero, hijo de Federico y Justa, natural de Santander, sin domicilio conocido ni profesión especial, que estuvo en Diciembre de 1940 a disposición del excelentísimo señor Gobernador civil de Santander, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la ilustrísima Audiencia provincial de Palencia para responder de cargos que se le hacen en sumario número 207 de 1940, por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Palencia a 25 de Abril de 1941.—El secretario (ilegible). 731

ANUNCIO DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de Febrero de 1939 (B. O. número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

NOMBRES DEL INculpADO	Profesión u oficio	ESTADO	VECINDAD	Tribunal regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Federico Sastre Muñiz			La Cavada	Burgos		Santander
Frutos Pozas Santos			Alceda	Idem		Idem
Manuel Blanco Teja			Matienco	Idem		Idem
Manuel Fernández Cano			Santander	Idem		Idem
Santiago Una Fernández			Idem	Idem		Idem
Anastasio Bengoa Rivero			Idem	Idem		Idem
Benigno Fernández Lozano			Idem	Idem		Idem
Basilio Velarde Palmo			San Vicente de la Barquera	Idem		Idem
Mario Noriega Velarde			Idem	Idem		Idem
Leonardo García Cayón			Rudagüera	Idem		Idem
Adolfo García Torre			Reguera (Cabezón de la Sal)	Idem		Idem
Baldomero Gómez Gómez			Torrelavega	Idem		Idem
Eloy Gómez González			Luriego (Cabezón de Liébana)	Idem		Idem
Dominador Gómez Herrera			Tama	Idem		Idem
Fidel Gómez Ruiz			Miengo	Idem		Idem
Antonio Gómez Varela			Santander	Idem		Idem
Vicente González Ibañez			San Andrés de Luena	Idem		Idem
José Gutiérrez Girón			Novales	Idem		Idem
Isabel Herrero Martín			Espinama	Idem		Idem
Quintín Infante Martínez			Cartes	Idem		Idem
Raimundo Castañeda Herrera			Parbayón	Idem		Idem
Antonio Verna			Santander	Idem		Idem
Higinio Alvariturioz			Idem	Idem		Idem
Vicente Muriedas Bolado			Parbayón	Idem		Idem
José María Valera Ros			Vioño	Idem		Idem
Fernando Torre Miranda			Parbayón	Idem		Idem
Victoriano González Barrio			Idem	Idem		Idem
Ildefonso González Rueda			Idem	Idem		Idem
Antonio Revilla Mirones			Santander	Idem		Idem
Braulio Argumosa Argumosa			Vioño	Idem		Idem
Alberto Cianca Mendicuchia			Zurita	Idem		Idem
Conrado Pérez Pedrero y Palau			San Vicente de la Barquera	Idem		Idem
Aurora Lafont Fernández			Astillero	Idem		Idem
Teresa Echevarría Pardo			Cóo (Los Corrales)	Idem		Idem
Marcelino Rodríguez del Pozo	Maestro nacional		Santander	Idem		Idem
José Fuente Santa Olalla			Santibáñez de Cacicedo	Idem		Idem
Antón Peñacoba Fabregat			Astillero	Idem		Idem
Elias Ortiz de la Torre			Idem	Idem		Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio juez que instruya el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente. Así lo tienen acordado los Juzgados provinciales antes citados, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del "Boletín Oficial".

El administrador.
592-697

Sección de Administración Municipal

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Federico Bolívar Santos solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para instalar un motor de tres caballos de fuerza en la planta baja de la casa número 2 de la calle de Santos Gandarillas.

Lo que se hace público para que en el término de ocho días presente reclamación quien se crea perjudicado.

Santander, 18 de Abril de 1941.—El alcalde, Emilio P. no. 673

Derechos de inserción: 13,50 pesetas.

Ayuntamiento de PESQUERA

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1942 ha sido comprendido, conforme al caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de quintas, el mozo Mariano N. Quijano, hijo de Felicísima, que nació en Pesquera el día 24 de Abril de 1921; e ignorándose su actual domicilio, se le cita por medio del presente para que concurra a la Casa Consistorial a las operaciones de la rectificación, cierre, clasificación y declaración de soldado los días 27 del actual y 11 y 18 de Mayo; advirtiéndole que la asistencia es obligatoria a la declaración de soldado, y su incomparecencia inmotivada le hará responsable de la sanción que determina el artículo 147 del citado Reglamento.

Pesquera, 25 de Abril de 1941.—El alcalde (ilegible). 722

Ayuntamiento de REINOSA

Por un plazo de quince días, y a efectos de examen y reclamación, se hallan de manifiesto en la oficina de Arbitrios y exacciones municipales de este Ayuntamiento los padrones de arbitrios formados para el año actual y relativos a vacas, perros, caballerías, bicicletas, rótulos y anuncios, inspección de motores, inquilinatos, escapates, acraas y andenes, galerías y miradores y alcantarillado; pasado el cual no se admitirá reclamación ninguna.

Reinosa, 25 de Abril de 1941.—El alcalde, Jesús Díaz. 724

Ayuntamiento de LUENA

Del uno al quince de Mayo próximo quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas que han de servir de base para la contribución Territorial del año de 1942.

Luenta a 25 de Abril de 1941.—El alcalde accidental, Joaquín Gutiérrez. 726

Ayuntamiento de NOJA

A los efectos de examen y reclamación, por espacio de quince días, contados desde el primero de Mayo próximo, se hallarán expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento por Rústica, Pecuaria y Urbana y el recuento de la ganadería que han de servir de base a la contribución Territorial para el año próximo.

Lo que se hace público para conocimiento general.
Noja, 25 de Abril de 1941.—El alcalde, Marcelino Pineda. 727

Ayuntamiento de RIBAMONTÁN AL MONTE

Confeccionados los apéndices al amillaramiento por Rústica y Urbana y el recuento de ganadería que han de tenerse como base para la confección de los documentos cobratorios para el año de 1942, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, del 1 al 15 de Mayo próximo, a los efectos de examen y reclamación.

Confeccionado el padrón de habitantes de este Ayuntamiento, a que se refiere el censo general de población de España en 31 de Diciembre de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Ribamontán al Monte, 26 de Abril de 1941.—El alcalde, J. Martínez. 741

Ayuntamiento de SUANCES

Confeccionados los apéndices de Rústica del Registro fiscal de Edificios y solares, base de la contribución Territorial para 1942, así como el recuento general de ganadería para dicho ejercicio, estarán expuestos al público en Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamación por parte de los interesados, por término del 1 al 15 de Mayo, los dos primeros, y por cinco días, el recuento de ganadería.

Suances, 28 de Abril de 1941.—El alcalde, Albino García. 742

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Por acuerdo de la Gestora municipal, y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 25 de Abril de 1939 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre y 17 de Noviembre del mismo año, se anuncia un concurso para la provisión en propiedad de una plaza de jefe de la Guardia municipal, con el sueldo o gratificación de 4.500 pesetas; otra de aparejador, con el de 3.500; otra de agente ejecutivo, con 2.500, y otra de guardia municipal, con el sueldo de 3.650 pesetas, todas conforme a las bases siguientes:

1.ª La plaza de jefe de la Guardia municipal será asignada con preferencia a jefes y oficiales del Ejército provisionales y de complemento, en primer término a mutilados útiles, y si éste resulta desierto, a los demás, por el orden de preferencia señalado en la letra D) del artículo 9.º de la Orden de 30 de Octubre de 1939, y así sucesivamente, por rotación y categoría; y la de guardia municipal, entre ex combatientes que sepan leer y escribir.

2.ª La plaza de aparejador municipal se proveerá por oposición, que constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios: el primero, práctico; el segundo, teórico, conforme a los programas que se insertan al final, oposición que se celebrará transcurridos que sean cuatro meses desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, asignándose en primer término al cupo de Mutilados de Guerra, y si éste resultase desierto, al de oficiales provisionales y de complemento, y así sucesivamente, a los demás cupos que establecen las disposiciones legales.

3.ª La de agente ejecutivo se proveerá en igual forma que la de jefe de la Guardia municipal, determinándose una preferencia a los que ostenten título académico o acrediten haber desempeñado iguales funciones en otro Ayuntamiento.

4.ª Para optar a cualquiera de las plazas anunciadas se precisa ser español, mayor de 21 años y me-

nor de 40, carecer de antecedentes penales, haber observado buena conducta, tener aptitud física para el desempeño del cargo, ser afecto al Glorioso Movimiento Nacional, reunir las condiciones necesarias para ser incluido en el cupo por que opte, y estar en posesión del título de aparejador, por lo que afecta a esta plaza.

5.^a El plazo de admisión de instancias será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, en papel timbrado de la clase 8.^a, acompañadas de cédula personal, certificados de nacimiento, buena conducta y antecedentes penales, extendido el segundo por la Alcaldía del lugar de su residencia, y el tercero por el Registro Central de Penados y Rebeldes; certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. del lugar de su residencia; justificante de estar incluido en el cupo por que opte; título de aparejador o testimonio notarial del mismo; documento que acredite su condición de jefe u oficial, los que ostenten este título, y cualquier otros documentos acreditativos de méritos o servicios que crean convenientes los interesados.

6.^a Quienes, terminado el plazo de admisión de solicitudes, tengan incompleta su documentación, quedarán excluidos del concurso.

Los Caballeros Mutilados lo solicitarán, dentro del indicado plazo, por conducto de la Comisión Inspectora provincial del Benemérito Cuerpo, y con ellos se procederá a la celebración del concurso previsto en el artículo 46 del Reglamento de dicho Cuerpo, por lo que afecta a la plaza de aparejador municipal.

7.^a Para decidir sobre la admisión de solicitudes, juzgar los ejercicios, elevar propuesta de nombramientos y, en general, para cuanto a este concurso se refiere, se formará un Tribunal, integrado por el señor alcalde o gestor en quien éste delegue, que actuará como presidente; un vocal representante de la Dirección General de Administración Local, otro de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo, otro del Benemérito Cuerpo de Mutilados, un profesor de la Escuela de Artes y Oficios, el arquitecto municipal, y el secretario del Ayuntamiento, que actuará como secretario del Tribunal, con voz y voto para la plaza de aparejador municipal; y en cuanto a las restantes, los mismos, con excepción del profesor de la Escuela de Artes y Oficios.

PROGRAMA PARA LA OPOSICION DE APAREJADOR

EJERCICIO PRACTICO

Ejercicio de topografía.—Levantamiento de plano planimétrico y altimétrico de una parcela por el sistema que el Tribunal elija y con los aparatos que se le proporcionen, dibujando el borrador del resultado a la escala que se le pida, en el que se indicará las cotas de nivel de los vértices y estaciones. (Se entregarán al Tribunal los datos de campo tomados).

Ejercicio de prácticas de dibujo.—Levantamiento de un croquis arquitectónico de una construcción ejecutada o de un elemento importante de ella y su traslado a papel tela, acotado y rotulado.

Ejercicio de prácticas de presupuesto.—Se ejecutará el estado de dimensiones de un edificio o parte de él, cuyo plano será facilitado.

EJERCICIO TEORICO

Topografía

Dirección vertical y plano horizontal.—Plomadas. N. velas de tubo y esférico. Corrección de niveles. Piquetes. Jalones. Pantómetros. Su uso. Trazado de una alineación entre dos puntos visibles e invisibles. Trazado de alineaciones perpendiculares. Trazado de alineaciones paralelas o formando un determinado ángulo. Trazado de la bisetriz de dos alineaciones. Trazado de una alineación concurrente con otras dos cuando no es visible el punto de intersección. Cintas métricas. Cadenas. Método de operar para medir una distancia con exactitud. Medición de la distancia entre dos puntos con un obstáculo intermedio. Medición de la altura de un edificio inaccesible. Descripción de las operaciones para levantar un croquis de un terreno. Triangulaciones. Procedimientos. Nivelaciones. Aparatos y procedimientos. Escalas numéricas y gráficas.

Construcción

Mampuestos. Construcción de un muro de mampostería. Sillares y sillarejos. Construcción de un muro de estos materiales. Ladrillo, ídem, ídem, ídem. Fábricas mixtas, ídem, ídem, ídem. Hierros comerciales. Construcción de suelos de entramado metálico. Maderas de construcción. Construcción de suelos de entramado de madera. Hormigón armado. Generalidades. Construcción de un suelo de hormigón armado. Cubiertas metálicas. Su construcción. Cubiertas de madera. Su construcción. Apoyos aislados. Construcción con diversos materiales. Arcos. Clasificación y elementos principales que los componen. Bóvedas. Construcción con piedra, ladrillo, etc. Alcantarillas. Elementos y construcción. Depósitos para líquidos. Tipos y confección. Escaleras. Clasificación y elementos componentes. Escaleras. Construcción con piedra, ladrillo, hierro, etc. Caminos y carreteras. Generalidades sobre su construcción. Pavimentos de calles. Generalidades.

Torrelavega, 24 de Abril de 1941.—El alcalde, Pedro J. de Cos.

723

Derechos de inserción: 146 pesetas.

Sección de Anuncios Particulares

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE SANTANDER A BILBAO

Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, sito en la calle Bailén, número 2, de esta villa, el día 15 del corriente, a las cinco de la tarde, a fin de deliberar acerca de la conveniencia de ingresar en la Federación de Compañías Ferroviarias del N. O. de España de ancho inferior al normal, creada por Ley de 24 de Enero de 1941, o de permanecer esta empresa separada de la misma, debiendo cumplir los que deseen asistir a ella con lo determinado en los Estatutos acerca del particular.

Bilbao, 2 de Mayo de 1941.—El presidente del Consejo de Administración, Víctor de Chávarri, marqués de Triano.

Derechos de inserción: 23,50 pesetas.